

El Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Borja y Castaño, Comandante General de las Pro-  
vincias de Valencia y Murcia me dice con fecha de 20 del corriente  
del presente

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 10 del actual me dice lo  
que sigue

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Borja y Castaño, Comandante General de las Pro-  
vincias de Valencia y Murcia me dice con fecha de 20 del corriente

Avance por mi Real Decreto dado en Valencia a 4 de Ma-  
yo último mande que en lo político y gubernativo continuasen  
los Ayuntamientos de los pueblos que en estado y concierto en  
establecida la que conviene guardarse, teniendo en consideracion  
que la multitud de atenciones que se prestan durante mi ausencia  
en el cuidado de los expresados cuerpos no permitia que pudiesen  
cuidar del desempeño de todas ellas con la diligencia y exactitud  
que exige el mejor gobierno de los mismos pueblos, he veni-  
do en mandar que los Ayuntamientos se arreglen en el uso de  
sus facultades ordinarias, y a las que les correspondan a lo que  
verido en las leyes que rigen en 1808. Tendrán entendido, y  
lo comunicareis a quienes correspondan para su cumplimiento. =  
Kubierdo de la Real mano = En Palacio a 17 de Junio  
de 1814 = A D. Pedro Macanaz = Y lo traslado a V. E. para su  
inteligencia y cumplimiento, y a fin de que para los mismos  
fines lo comunicue y circule a los Ayuntamientos del distrito  
de su mando político.

Todo lo qual comunico a V. S. para su debido cumplimiento  
debidamente como de su recibio  
Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid a 28 de Junio  
de 1814.

Antonio Cordero  


